

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se dele un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional Textil, relativo a normas de aplicación sobre régimen de envase en la industria textil, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto autorizar con carácter general para dicha industria textil, lo que sigue:

1.º Las manipulaciones de preparación de hilados en seda y rayón, que efectúen los industriales manipuladores y que no repercutan en los escandallos, serán de precio libre. Esta norma podrá hacerse extensiva a las manipulaciones ya efectuadas y que por no existir en la actualidad reglamentación sobre estos precios se encuentren pendientes de facturación por los manipuladores a los industriales.

Los precios de la elaboración de torcidos y fantasías que repercutan en los escandallos seguirán siendo los citados en las normas que actualmente están vigentes.

2.º Gastos de acondicionamiento para lana. — Para esta clase de gastos se pagará, como es norma usual por el comprador y el vendedor, en partes iguales; pudiendo por consiguiente cargar los vendedores en facturas el 50 por 100 de estos gastos de acondicionamiento.

3.º Saquerío para lana. — Los lavaderos o comerciantes que faciliten envases a los adjudicatarios o compradores de lana podrán cargar en factura el precio de los envases suministrados de acuerdo con el oficial vigente determinado por el Sindicato Nacional Textil, este valor será reintegrable en su totalidad a la devolución de los envases, en concepto de alquiler se podrá cargar 0,06 pesetas por día y por bala redonda y 0,12 pesetas por día y bala cuadrada. Para establecer el cómputo de los días de alquiler se entenderá que son los transcurridos desde que el

lavadero o comerciante factura la mercancía hasta la fecha de facturación del saquerío devuelto.

4.º Embalajes de hilados. — Para todas las fibras regirán las siguientes normas:

Sacos.—Serán valorados de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9-10-42 (B. O. del 11- por el precio oficial vigente. El precio así determinado será el que el remitente cargará en factura. Al practicarse por el receptor la devolución se abonará lo cargado con un demérito del 20 por 100 siempre que los sacos sean susceptibles de ser repasados y vueltos a poner en servicio de nuevo.

Fardos.—El precio de los mismos será el de los metros de arpillera que se empleen en la confección del fardo y a los precios oficiales vigentes incrementados en el importe del papel y cordel utilizado en su confección, por cuyo concepto se considerará como máximo un 10 por 100 del valor de la arpillera.

Cajas especiales para hilados.—El embalaje del algodón en estas cajas de madera destinado a circular dentro de la región donde radica la fábrica del hilador se cargará el precio máximo de 50,00 pesetas por unidad, abonándose a su devolución el valor íntegro cargado. Las cajas de cartón que contengan 10 kilogramos de rayón (Coronas) se cargarán igualmente a su costo hasta un máximo de 2,50 pesetas por unidad, abonándose a la devolución del mismo el valor íntegro cargado. Igual régimen se seguirá para los tubos, carretes, canillas y demás materiales en el que va acondicionado el rayón.

Las cajas de madera que contienen hilaturas de estambre o de lana cardada se cargarán a su coste con un tope máximo de 100 pesetas por unidad y serán abonadas a su devolución por el valor íntegro cargado. Los tubos y culotes serán cargados a su coste y admitida su devolución abonando el valor íntegro cargado. Los cestos serán cargados a su precio de coste y abonados a su devolución por el valor íntegro cargado.

5.º Embalaje para tejidos:

Paquetes.—El precio del envase en paquetes que puede ser cargado en factura por el remitente será, como

máximo, de 0,10 pesetas por decímetro cúbico.

Fardos con arpillera.—El precio de los mismos será el de los metros de arpillera que se emplee en la confección del fardo y al precio oficial vigente, incrementado el importe del papel y cordel utilizado en su confección, con un máximo del 10 por 100 del valor de la arpillera. Si los fardos fueran reforzados con flejes de hierro el incremento podrá alcanzar un 20 por 100 del valor de la arpillera.

Cajas de madera.—Para esta clase de embalajes destinados a los tejidos se aplicarán las fórmulas siguientes:

Capacidad:

Hasta 62 dm³, $V \times 0,114 + 0,867$ pesetas por caja.

De 62,1 dm³ hasta 400 dm³ $V \times 0,058 + 4,2$ pesetas por caja.

De 400,1 dm³ en adelante $V \times 0,0393 + 11,69$ pesetas por caja.

En el caso de emplearse jaulas se aplicarán las mismas fórmulas rebajando los resultados en un 50 por 100.

Las cajas de madera; y jaulas hasta aquí especificadas se entienden que quedan de propiedad del receptor y por lo tanto éste puede realizarlas contratando libremente con el mismo remitente o con cualquier otra persona.

6.º Acarreos.—Teniendo en cuenta la costumbre establecida en cada caso, podrán cargar los proveedores en sus facturas, a los compradores, los gastos de transporte de las mercancías desde su almacén al ferrocarril o almacén o enfardador designado desde su almacén, de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes en la localidad de que se trate, haciéndolo constar así en la factura, no pudiendo pasar en ningún caso este cargo de 30 pesetas por tonelada.

7.º Gastos por etiquetado y empaquetado especiales. — Por este concepto quedan autorizados únicamente los fabricantes de hilos para labores (Paquetería) a cargar en sus facturas un tanto por ciento que no podrá exceder nunca de el 1/2 por 100 del valor neto de la mercancía. Dicha autorización deberá dejar naturalmente excluida todo cargo que esté ya autorizado en las normas de cálculo del precio de venta del artículo.

8.º Disposición general. — Ninguno de los recargos autorizados pueden repercutir en el consumidor final, ya que el precio de venta al público viene determinado por el precio de venta en fábrica incrementado por los porcentajes autorizados al comercio al por mayor y menor.

Todos los recargos autorizados se considerarán como topes máximos que pueden ser cargados en factura, siendo potestativo de los fabricantes la rebaja de dichos cargos de acuerdo con la libre competencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de junio de 1943.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, los expedientes incoados a instancia de Coromina Industrial S. A., "El Aguila Negra" y Suardiaz Bachmaier y Cia., domiciliados respectivamente en Madrid, Colloto (Oviedo) y La Calzada (Gijón), relativo a fijación de precio del anhídrido carbónico de su fabricación, esta Secretaría General Técnica en uso de las facultades que le han sido conferidas y visto el informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto señalar con carácter general para las industrias consumidoras del citado producto los siguientes precios de venta:

Anhídrido carbónico líquido, 1,75 pesetas kilogramo.

Anhídrido carbónico sólido (hielo seco), 3,20 pesetas kilogramo.

Los citados precios se entienden para mercancía puesta en domicilio del consumidor, cuando éste reside en la misma plaza que el fabricante, y para los de residencia en distinta plaza que el fabricante se entenderá mercancía puesta sobre vagón origen, corriendo a cargo del consumidor los gastos de transporte por ferrocarril y devolución de los envases.

Los citados productos deberán ajustarse a las características siguientes:

Anhídrido carbónico líquido:
Anhídrido carbónico, 99,30.
Humedad, indicios.
Anhídrido sulfuroso, exento.
Óxido de carbono, exento.
Anhídrido carbónico sólido:
Densidad aproximada, 14-15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de junio de 1943. — El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS - CONCESIONES

Don Antonio González Otero, Ayudante Facultativo de Minas, residente en Moreda (Aller), propietario y Director de la explotación de la mina de carbón "María Luisa", sita en Reicastro, parroquia de Ujo (Mieres), solicita autorización para instalar, en las inmediaciones del kilómetro 419, hectómetro 9 de la carretera de Adanero a Gijón, una tolva y rampa, con destino al cargue de carbones de la expresada mina.

Y en cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se establece un plazo de quince días para la información pública de la petición, contra la cual podrán formularse reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, durante dicho plazo.

En la Secretaría de esta Jefatura se halla de manifiesto al público el correspondiente proyecto a los indicados fines.

Oviedo, 23 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo

Anuncio

Con objeto de proceder a la formación de una lista de Maestros aspirantes al desempeño de Escuelas interinas en esta provincia, se abre la oportuna convocatoria para que quienes deseen presentar su expediente lo hagan en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A la correspondiente instancia, debidamente reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada, en su caso.
- Certificación de depósito para la expedición del título profesional, con expresión de la convocatoria de terminación de los estudios.
- Certificación negativa de Penales, caso de hacer más de tres meses que no desempeña Escuela.
- Justificante de la situación militar.
- Dos avales solventes de conducta, con arreglo al modelo oficial.
- Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Hoja certificada de servicios, caso de tenerlos.
- Documentación que acredite los motivos de preferencia que aleguen.

La presentación de la hoja de

servicios excluye la presentación de los documentos a que se refieren los apartados a) y b).

Según el artículo 48 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, que regula estos concursos, serán motivos de preferencia ser mutilado de la pasada guerra de liberación, ser herido de la misma, ser ex-combatiente, ser ex-cautivo, ser familiar de muerto o mutilado en dicha guerra, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad; haber perdido dentro de los mismos grados de parentesco, mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie; haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida; haber obtenido Diploma por asistencia al cursillo de Orientaciones Nacionales; mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales, y mayor antigüedad en la terminación de la carrera.

Cada uno de estos motivos de preferencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Autoridades competentes.

Quienes cumplida la edad de 50 años, no puedan alcanzar el mínimo de servicios al Estado al llegar a la edad de la jubilación forzosa, necesitan autorización especial de la Dirección general de Primera Enseñanza.

Lo que se hace público para debido conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Oviedo, 23 de junio de 1943.—El Secretario, A. Cabal.—Visto bueno. El Presidente, José R. Noval.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

ANUNCIO

Se hace público que las maestras propietarias, doña Celsa Hermida Grandio, de Selce, en Allande y doña Pilar Hermosilla García, de Is y Bojo, en el mismo concejo, han sido inculpas en el artículo 171 de la Ley de 9 septiembre de 1857 por abandono de destino.

Oviedo, 22 de junio de 1943.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio publicado con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que durante aquel se haya formulado reclamación alguna contra el acuerdo de llevar a efecto la subasta de las obras de un lavadero público de cincuenta plazas en el río de esta villa, se hace saber, que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento a las doce de la mañana del día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión gestora municipal designado por la misma y del Secretario de la Corporación, que dará fé de ella, con sujeción a lo dispuesto en el citado Reglamento, a medio de pliegos cerrados.

El tipo de subasta es de quince mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos, aumentado en un trece por ciento sobre esta cantidad por acuerdo de la Comisión gestora municipal de 20 de febrero del próximo pasado año, quedando por consiguiente elevado a diecisiete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas treinta y dos céntimos.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este Municipio, en sobre cerrado y en las condiciones prevenidas en la Regla 3.ª del artículo 15 del expresado Reglamento, dirigidas al Sr. Alcalde y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, todos los días laborables y en las horas de diez a trece, comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañarse a todo pliego, por separado, el resguardo que acredite la constitución, en la Depositaria de fondos del Municipio, o en la Caja general de depósitos o sus Sucursales, de la fianza provisional del cinco por ciento del tipo señalado, que asciende a ochocientas setenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

Los planos, memoria y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en los mismos días y horas señalados anteriormente para la presentación de pliegos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se procederá en el mismo acto a verificar una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o por persona que les represente, con el poder correspondiente para ello, bastantado por cualquier Letrado en ejercicio en este partido judicial, pues a todos se designa sin excepción alguna.

El contratista queda obligado a completar el importe de la fianza a definitiva, consistente en el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, o sean mil setecientas cuarenta y nueve pesetas veintitres céntimos.

Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que quede hecho el replanteo de las mismas, el cual se llevará a cabo una vez aprobada la subasta.

El pago de las obras se hará en dos

plazos iguales o sea cada dos meses, previas liquidaciones parciales practicadas por el Director de aquellas; comprensivas de las realmente ejecutadas y en estado de abonarse, pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes, son solo documentos provisionales para pago a buena cuenta, sujetos a la rectificación final, sin que implique en ningún modo, recepción de las obras que comprende. La recepción provisional se hará al terminar las obras y la definitiva cuatro meses después de la provisional.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, estados de cubicación, etc., del proyecto de construcción de lavadero para la villa de Cudillero (Asturias), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de pesetas... (en letra) y con estricta sujeción a los expresados documentos.

(Fecha)...

(Firma del proponente).

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la citada subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el indicado Reglamento.

Cudillero, junio 21 de 1943.—El Alcalde, Manuel Perez Rivera.

DE RIOSA

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de junio de 1943, relativa a las obras de reforma y ampliación del lago denominado "El Anglerú", sito en el Puerto del Aramo, de este término municipal, la gestora municipal, en sesión celebrada el día diecinueve del actual, acordó anunciar por tercera vez la subasta de las mencionadas obras, bajo el tipo de subasta de nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día tres de julio próximo, en estas Consistoriales, rigiendo para la misma las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 1 de mayo de 1941, así como la Memoria, plano, pliego de condiciones y presupuesto de las obras a realizar aumentadas en el cinco por ciento del citado presupuesto, y siendo el modelo de proposición el que figura inserto en el precitado BOLETIN OFICIAL.

Igualmente se anuncia la subasta relativa a las obras de reforma del lago denominado de "Róbles", sito en el Puerto del Aramo, de este término municipal, bajo el tipo de subasta de seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del día tres de julio próximo en el salón de actos de estas Consistoriales, rigiendo para la misma las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 1 de mayo de 1941 para el lago denominado "El Anglerú" en todo aquello que sea aplicable, y no opuesto a lo estipulado en el presente anuncio, así como la Memoria, pla-

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE JUNIO DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	18			18	1.230			1.230
Aller	20			20	2.475			2.475
Amieva	4			4	240			240
Avilés	3			3	345			345
Bimenes	1			1	150			150
Boal	1			1	120			120
Cabrales	3			3	180			180
Cabranes								
Candamo	1			1	90			90
Cangas del Narcea	12			12	1.155			1.155
Cangas de Onís								
Caravia								
Carreño	3			3	420			420
Caso	12			12	1.020			1.020
Castrillón	1			1	60			60
Castropol	4			4	195			195
Coaña	2			2	255			255
Colunga	1			1	45			45
Corvera								
Cudillero	1			1	90			90
Degaña								
El Franco	1			1	45			45
Gijón	65			65	8.895			8.895
Gozón	4			4	420			420
Grado	4			4	450			450
Grandas de Salime								
Ibías								
Illano								
Illas								
Langreo	50			50	6.345			6.345
Las Regueras								
Laviana	15			15	1.755			1.755
Lena	15			15	2.190			2.190
Luarca	6			6	480			480
Llanera	3			3	270			270
Llanes	31			31	2.745			2.745
Mieres	8			8	735			735
Miranda	2			2	120			120
Morcín	1			1	120			120
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava	1			1	120			120
Navia	2			2	270			270
Noreña								
Onís	1			1	45			45
Oviedo	61			61	7.035			7.035
Parres	2			2	240			240
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja	2			2	150			150
Pesoz	1			1	120			120
Piloña	28			28	2.460			2.460
Ponga	6			6	420			420
Pravia	3			3	360			360
Proaza								
Quirós								
Ribadedeva	8			8	555			555
Ribadesella	3			3	300			300
Ribera de Arriba								
Riosa	1			1	75			75
Salas	2			2	150			150
San Martín Rey Aurelio								
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres	1			1	120			120
Santo Adriano								
Sariego								
Siero	11			11	1.260			1.260
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	17	17	1.230	1.230
Tapia de Casariego				
Taramundi	8	8	525	525
Teverga	4	4	360	360
Tineo				
Vegadeo				
Villanueva de Oscos	6	6	645	645
Villaviciosa				
Villayón	1	1	60	60
Yernes y Tameza				
SUMAS	463	463	49.335	49.335
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones
 y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 21 de Junio de 1943.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
 J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
 Pilar Gómez de Caso.

no y pliego de condiciones y presupuesto de las obras a realizar, siendo el modelo de preposición el que se inserta al pie.

Riosa, 21 de junio de 1943.—El Alcalde.

Modelo
 de proposición

(Póliza de 4.50 pesetas. Sello municipal de 5 pesetas.)

Don, vecino de, habitante en la calle de, bien enterado del pliego de condiciones, plano, Memoria y presupuesto, se compromete a la continuación de las obras de reforma del lago Robles en el Puerto del Aramo (Riosa), con sujeción estricta a los citados documentos por la cantidad de pesetas (que se consignará en letra). Fecha y firma del proponente.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Castañón en nombre de don Crisanto Alonso, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 30 de noviembre último, sobre baja en la contribución de la casa núm. 15 de la calle de Melquiades Alvarez, el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-Administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otrosí de

vuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo; al segundo óigase al Sr. Fiscal sobre la acumulación que se solicita, por término de tres días.

Oviedo, doce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
 —José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Castañón en nombre de doña Marcelina Fernandez Victorero contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de 30 de noviembre último, sobre baja en la contribución de la casa número 6 de la calle de Argüelles, el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Castañón en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otrosí devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo; al segundo óigase al Sr. Fiscal sobre la acumulación que se solicita, por término de tres días.

Oviedo, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres.
 —José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de día los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

GONZALES GARCIA Manuel, de dieciséis años de edad, hijo de Armando y Celsa, natural de Ciano Santa Ana y vecino de La Barraca (Oviedo), y DURAN IGLESIAS Herminio, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Sabina, natural de Samá de Langreo y vecino de Mosquitera, cuyo paradero se ignora, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, en León, en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que sea publicada esta requisitoria, a fin de notificarles el auto de terminación del sumario número 60 del año 1942 que se les sigue por robo frustrado, emplazarles y constituirse en prisión decretada en auto de esta fecha dictado en el sumario referido.

Anuncios no Oficiales

Banco Vitalicio de España

Habiéndose extraviado la póliza número 147.464 y Apéndice Invalidez número 12.904, que libró el Banco Vitalicio de España a don Francisco Rojo Melero, en 1.º de abril de 1936, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a con-

tar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona..., de..., de 194...

Por el Banco Vitalicio de España,
 Vicente Muntadas.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Gijón

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, el resguardo de depósito número 10.889 de registro y número 12.665 de entrada, comprensivo de 500 pesetas nominales de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1941, en un título de la serie A. número 164.682, expedido por esta Entidad con fecha 13 de marzo de 1942, a nombre de don José García Zarracina, se hace público el extravío y se advierte por el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, a 28 de junio de 1943.—
 Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón.—El Director, Darío García y García.

AGUAS DE LEÓN S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó el reparto de un dividendo activo a las acciones en circulación a cuenta de los beneficios del corriente ejercicio, de pesetas 13.75 a las acciones Serie A. y de pesetas 2,75 a las acciones Serie B. el cual podrá hacerse efectivo a partir del día 15 del corriente mes de julio, contra el cupón número 29, en las oficinas de esta Sociedad en León, calle de Ordoño II, número 17, y en los Bancos Asturiano y Herrero, de Oviedo.

Oviedo, a 1.º de julio de 1943.—
 El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasola.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.